

La correspondencia literaria se dirigirá al Director, calle de Ramos del Manzano, número 42.

La correspondencia administrativa, anuncios y reclamaciones, al Administrador, á las mismas señas.

Número suelto 5 céntimos

El Adelanto

DIARIO DE SALAMANCA

En Salamanca. 1'25 pto.
Fuera de ídem, un trimestre. . . 4'50 "

Anuncios y otros insertos, precios convencionales. No se devuelven los originales.

PAGO ANTICIPADO

Número atrasado 10 cts.

Época 2.^a

Sábado 29 de Agosto de 1903

Año XIX. Núm. 5788

EL SEÑOR
D. Eduardo Rodríguez Toribio
falleció en Filipinas el día 17 de Agosto de 1903
á los 25 años de edad
D. E. F.

Su padre D. Julian Rodríguez y esposa; hermanos, hermana política, tíos, primos y demás parientes

Comunican á sus amigos tan sensible pérdida y suplican una oración para el finado y su asistencia al funeral que se celebrará en la iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán, de Doñinos de Salamanca, el lunes 31 de Agosto, á las diez de la mañana, por cuya piadosa obra le quedarán agradecidos.



LA NIÑA

Teresa Rivero Durán

subió al Cielo á las seis de la tarde del día 28 de Agosto de 1903

á los cuatro años y medio de edad

Sus desconsolados padres D. Julio Rivero y D.^a Bienvenida Durán; abuelos, D. Manuel Durán y D.^a Teresa Cabezas; bisabuela, D.^a Juana Araujo; tíos y demás parientes

Suplican á sus amigos que por olvido involuntario no hubieren recibido tarjeta de invitación, se sirvan asistir á la conducción del cadáver hoy Sábado 29, á las seis de la tarde (hora de la Catedral), desde la casa mortuoria, Ateneo Salmantino, al Cementerio, y á la misa de Angel que se celebrará el domingo 30, á las diez de su mañana, en la iglesia parroquial de San Pablo (Capilla de la Trinidad)

El duelo se despide en la Puerta de San Bernardo é iglesia respectivamente

Excmo. Ayuntamiento Constitucional DE SALAMANCA

EXCMO. SEÑOR.

El letrado que suscribe, cumpliendo con lo acordado por esa Corporación, en doce de los corrientes, respecto á la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, dictada en el recurso de alzada interpuesto por doña María González Paradinas y doña María Teresa Santana, oponiéndose al emplazamiento del mercado que se está construyendo en la Plaza de la Verdura; ha estudiado detenidamente, tanto los fundamentos de hecho como los de derecho, aducidos por la Comisión provincial informante, y admitidos por la primera autoridad; y tiene el sentimiento de manifestar, guardando toda clase de respetos, que no los juzga arreglados á las disposiciones legales, así administrativas como civiles; lamentando, muy especialmente, lo extemporáneo de la resolución, que vulnera lastimosamente el Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, lo preceptuado por la ley de procedimiento administrativo de 10 de Octubre de 1889 y por el Reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890.

El recurso de alzada entablado en el mes de Abril ó Mayo de 1900, (no consta en la Resolución de 4 de Agosto corriente la fecha de él) entraña dos cuestiones de distinta índole jurídica, y así se reconoce por la Comisión provincial en su informe; la una puramente administrativa y la otra esencialmente civil: respecto á la primera se consigna: "primero, que no existiendo infracción legal ni extralimitación en el acuerdo recurrido de 16 de Abril de 1900 procede confirmarlo en cuanto se refiere al establecimiento del Mercado y demarcación de líneas, desestimando en esta parte el recurso.", y respecto á la segunda, "que estimando el recurso en su último extremo, se declare que el Ayuntamiento está obligado á llevar á efecto la expropiación de las casas de los reclamantes en la parte que comprende de la alineación aprobada en 1896, instruyendo el expediente de expropiación antes de continuar las obras de cerramiento del muro Norte del Mer-

cado, suspendiéndose las obras por esta parte hasta que se ultime el expediente de expropiación y se indemnice previamente á los reclamantes." Esto constituye la parte sustantiva de la resolución, que para ser debidamente apreciada, es menester examinar con recto sentido jurídico la doctrina legal, ó Considerandos que la sirven de fundamento.

Los que se marcan con los números seis y siete en la Resolución, declaran expresa y terminantemente que los Ayuntamientos tienen facultades para construir edificios destinados á servicios públicos en terreno de su propiedad, no pudiendo, por tanto, negarse á la Corporación municipal, el que la asiste para levantar el proyectado en la Plaza de la Verdura, implicando esta reforma un beneficio para el público, sin que por ello pierda el terreno, ni el edificio mismo el carácter de comunal, y si se quiere de aprovechamiento público; que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, pues de existir en él alguna falta ó omisión, hubiera ordenado, ciertamente, la Dirección de Administración subsanarla al autorizar la subasta; y como complemento de esto, se declara en el Considerando 12 "que para la construcción del mercado, tal como está emplazado, no es necesario ocupar los predios de los reclamantes, estando declarado, como regla general, que no tienen derecho á indemnización alguna los dueños de las fincas urbanas que, por consecuencia de alineación, quedan avanzadas ó retiradas, mientras no se les prive de todo ó parte de su propiedad ó de sus derechos, pues aquellas contingencias son inherentes á la propiedad urbana." La sana doctrina que entrañan estas considerandos abonan lo resuelto bajo el núm. 1.^o y en su consecuencia, queda solucionada favorablemente para el Excmo. Ayuntamiento la cuestión genuinamente administrativa, que es sobre la que únicamente tiene competencia la autoridad que ha resuelto la alzada; y vamos á la cuestión esencialmente civil, decidida, con exceso de atribuciones, ó notoria incompetencia.

Construyendo en terreno propio el Excelentísimo Ayuntamiento un edificio para servicios ó aprovechamiento

comunal, previas las formalidades legales y aprobación de la Superioridad competente ¿debe reclamación alguna en la vía administrativa? ¿Pueden recurrir á ella los particulares, si algún derecho civil que los asistiera fuera desconocido ó conculcado? La ley orgánica municipal contestará por nosotros: no es la alzada á que se refiere el artículo 171 lo que procede en este caso, sino la demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes como se ordena por el artículo 172 siguiente: aunque continúen las obras del muro del aire Norte del Mercado, quedan las casas de los reclamantes en alguna parte á tres metros de distancia, y en la mayor á bastante más; siendo esto así, ¿qué derecho civil se vulnera? La servidumbre de vistas que disfrutaban ha sido respetada por V. E.: el artículo 585 del Código civil prohíbe, al dueño del predio sirviente, que en este caso lo es la Plaza de la Verdura, que pertenece al Municipio, la edificación á menos de tres metros de distancia, tomándose la medida de la manera que marca el artículo 583 del propio cuerpo legal; y no habiendo extralimitación alguna en ese particular, es del todo evidente que asiste al Excmo. Ayuntamiento perfectísimo derecho para levantarle, sin que los reclamantes puedan impedirlo; y en último término, si creen que les asiste alguno y que la ley abona sus pretensiones, que deduzcan la demanda civil ordinaria sustanciada por los trámites del correspondiente juicio declarativo de mayor cuantía, que es la acción procedente que nuestras leyes les confieren; que la distancia señalada por el artículo 585 del Código civil se ha guardado, y que la competencia para conocer de esta cuestión, es de los Tribunales ordinarios de justicia; paladinamente se confiesa por el Considerando número 11; siendo esto una declaración palmaria de que la autoridad gubernativa ha resuelto con notoria é indudable incompetencia; que siendo, en vano, coonestada con lo estatuido en el artículo 139 de las Ordenanzas municipales vigentes, en que se dispone que la anchura mínima de las calles de primer orden sea de diez metros, con cuya cita que se hace en el Considerando 9.^o, se pretende sin duda dar al asunto sabor administrativo; aun cuando en el mismo se declara que esa anchura ha de entenderse según el apartado 2.^o de mencionado artículo, con relación á las nuevas alineaciones con arreglo al plan general y á los particulares aprobados para cada calle, y no con relación á los anchuras actuales que están llamadas á desaparecer en una lenta, pero segura reforma; por lo que la línea de cerramiento del Mercado por la parte Norte tiene que ser considerada, no con relación á la actual de las casas de los reclamantes que habrán de desaparecer, sino con la calle nueva que ha de abrirse según el plano aprobado, que habrá de tener más de diez metros de anchura.

Sin embargo de ser clara y despejada la situación de estas cosas, bajo el número 2.^o de la parte dispositiva de la Resolución gubernativa, se dispone que el Ayuntamiento "está obligado á llevar á efecto la expropiación de las casas de los reclamantes, en la parte que comprende la alineación aprobada instruyendo el expediente de expropiación..." suspendiendo las obras por la parte Norte del Mercado, hasta que se ultime el expediente y se indemnice previamente á los reclamantes."

Después de lo que dejamos expuesto y muy especialmente de lo que se consigna en el Considerando 12.^o, en que se asevera, y así es lo cierto, "que para la construcción del mercado en tal forma emplazado no es necesario ocupar los predios de los reclamantes"; nos ha llenado de asombro que se imponga al Ayuntamiento la obligación, legalmente imposible de cumplir, de llevar á efecto la expropiación, instruyendo el expediente oportuno; ¿cómo ha de poder esto verificarse, si el artículo 3.^o de la ley de 10 de Enero de 1879, preceptivamente, dispone, que "no podrá tener efecto la expropiación á que se refiere el artículo 1.^o sin que precedan los requisitos siguientes: Primero. Declaración de utilidad pública. Segundo. Declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar. Tercero. Justiprecio... y Cuarto. Pago..." ¿Cómo justificar que la construcción del Mercado exige indispensablemente el todo ó parte de las casas de los señores reclamantes, cuando resulta demostrado que las obras se ejecutan en terreno propio del Ayuntamiento sin tocar en un ápice con

aquéllas? La ley fundamental del Estado garantiza el derecho de propiedad, disponiendo que nadie podrá ser privado de ella, sino por autoridad competente y por causa de utilidad pública, previa indemnización; y el artículo 1.^o de la ley de expropiación forzosa, antes citada, en armonía con esta garantía constitucional, ordena que no podrán llevarse á efecto respecto á la propiedad inmueble, sino con arreglo á lo que en ella se dispone; con lo que demostramos cumplidamente, que no siendo necesaria la ocupación de parte alguna de las casas á que nos referimos, es legalmente imposible, como ya dejamos apuntado, la tramitación y éxito del expediente; y no se nos diga que el numerado 2.^o del artículo 3.^o de la ley de expropiación, no se refiere á la ocupación material de las propiedades que traten de expropiarse; porque tanto los artículos 18 y 20 de la ley y la Sección 4.^a relativa al pago y toma de posesión de las propiedades expropiadas; como los 19, 20, 25, 28, 29, 30, 31 y otros del Reglamento para su aplicación, aprobado en 13 de Junio de 1879, se refieren determinadamente á la necesidad de la ocupación y á la posesión corporal del todo ó parte de las fincas expropiadas.

Cumplenos llamar la atención de V. E. acerca de la anomalía que se observa en este asunto; que la garantía que en el art. 10 de la Constitución, se quiere convertir en arma ofensiva contra el Municipio; que los propietarios de las casas, y decimos propietarios, porque aunque son dos señoras las reclamantes, en la parte dispositiva de la Resolución, se consigna, y juzgamos que no inoportunamente, "las casas de los" se indemnicen á los reclamantes" y no creemos que aquéllas hayan variado de sexo; que los propietarios, volvemos á decir, reclaman con ansia el expediente de expropiación que es el lado inverso del fin que se propone la Constitución; que se encastillen en su derecho y si V. E. les priva de su propiedad que hagan uso del que les confiere el art. 4.^o de la citada ley de 10 de Enero de 1879.

Hemos estudiado este asunto en lo que se refiere al fondo, y vamos á hacerlo ahora, respecto á lo que pudiéramos llamar orden procesal.

La exposición que precede al Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, de procedimiento administrativo, comienza diciendo: "Es axiomático en la administración de justicia que el procedimiento vale tanto como las leyes, porque son inútiles las declaraciones del derecho, sino encuentran modo de hacerse efectivas; y así es en efecto, la extemporánea resolución gubernativa de que nos venimos ocupando, vendría á producir graves perjuicios á los intereses municipales, si el procedimiento administrativo, no nos diera medios para dejarla sin efecto ó que sea anulada; en el art. 20 del Real Decreto antes citado, se dispone que "para la tramitación de todo expediente, tanto en este Ministerio (el de Gobernación) como en los Gobiernos y Corporaciones, sólo se tendrá en cuenta lo establecido por la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, el Reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890 y el Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación aprobado por Real Decreto de 12 de Julio de 1898, quedando derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto." La base 8.^a del art. 2.^o de la ley de 19 de Octubre de 1889, preceptúa que "en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se inicie un expediente y aquel en que se termine en la vía administrativa; sin contar en ese año el tiempo invertido en pedir algún informe ó documento á las islas Canarias, las Antillas ó á Filipinas, ni tampoco que esté detenido por culpa del interesado, pero se dará por terminado y se mandará pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa del interesado sin que este inste alguna cosa, y en correlación á esta base, el Reglamento de 22 de Abril de 1890 para ejecución de mencionada ley, copiándola á la letra, pone como epígrafe al Capítulo 9.^o "Del abandono y archivo de los expedientes, y como el recurso de alzada de que se trata fuera interpuesto en Abril ó Mayo de 1900; y como la comisión provincial emitió informe en 2 del pasado año (pero no se designa el mes) de 1900; y como la resolución recaída lleve la fecha del 4 de los que rigen, no cabe dudar acerca del abandono y caducidad de la acción, puesto que el expediente debía estar archivado ya hace dos años; siendo por tanto con

trario á la ley la exhumación verificada, para resolver una alzada que implicaba, además, evidente incompetencia en la Autoridad gubernativa.

Sentados estos precedentes, preciso nos es hacer uso de los recursos extraordinarios de que nos hablan las bases 13 y 14 del art. 2.^o de la ley de 19 de Octubre de 1889, ó sean los "que procedan por razón de incompetencia ó de nulidad de lo actuado" ó cuando se tramita el expediente "con infracción de los Reglamentos"; y no puede ponerse en tela de juicio la incompetencia de la autoridad gubernativa al decidir, bajo el numerado 2.^o de la parte dispositiva de la resolución, puntos reservados á los Tribunales ordinarios, ó sea si V. E. tiene ó no derecho á edificar en terreno propio á tres metros de distancia de predios que tienen sobre él servidumbre de vistas; cuestión que habría de ser ventilada no con arreglo á la legislación administrativa, sino á la civil; y como si no fuera bastante la negativa del perfectísimo derecho que asiste al Excmo. Ayuntamiento, se remacha el clavo, "suspendiendo las obras del muro Norte del Mercado"; bien suspendidas hace ya demasiado tiempo por causas ajenas á la voluntad de V. E., y cuya suspensión produce grandes perjuicios á los intereses municipales, y más si cabe á la clase trabajadora de esta ciudad tan necesitada de obras para ganarse el sustento de sus familias y poder salvar la terrible crisis, que agobia, en toda España, á los que solo dependen de su honorado y legítimo jornal; que el asunto corresponde á la vía civil, lo demuestra el art. 4.^o de la ley de expropiación forzosa, al consignar que si los interesados son privados de su propiedad ó de sus derechos reales, "podrán utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión á los indebidamente expropiados." No son, pues, las autoridades gubernativas las que tienen que resolver sobre esto; son las encargadas de la jurisdicción ordinaria; la resolución de aquéllas envuelve exceso de atribuciones, adoleciendo del vicio de nulidad; y habiendo además dejado transcurrir tres años desde que se entabló la alzada y dictó la resolución, se ha infringido manifiestamente el art. 44 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Así, pues, entendemos que procede el recurso extraordinario de alzada, á que se refiere la base 13 del art. 2.^o de la ley de 19 de Octubre de 1889 y que autoriza el art. 10 del Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, contra los acuerdos de los Gobernadores, cuando son de materias no comprendidas en los artículos anteriores, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, entablado en el modo y forma que determinan los artículos 11 y 12 siguientes; y como no tiene plazo señalado por la ley, se entenderá que éste sólo es de diez días, contados desde el siguiente á la notificación oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia; no comprendiéndose en ese plazo los días de festividad religiosa ó nacional, según lo prevenido en los apartados 2.^o y 3.^o del art. 14 de dicho Real Decreto; y cúmplenos manifestar que habiéndose hecho la notificación última en 17 de los que rigen, terminan los diez días para interponer el recurso el próximo viernes veintiocho.

Tal es el dictamen del Abogado consultor, que desde luego defiere á otro más fundado, y que somete á la superior ilustración de V. E.

Salamanca 26 de Agosto de 1906.

Excmo. Señor,

LODO. PEDRO M. BENITAS.

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En la mañana de anteayer se celebró, en la Escuela Normal de Maestros, la primera de las tres conferencias pedagógicas correspondientes al año actual, con sujeción á lo dispuesto por la Real orden de 6 de Julio de 1888 y á lo incoado por los Claustros de las dos Normales, y el señor Inspector de 1.^a enseñanza.

Medios que deben emplearse para hacer desaparecer, en breve plazo, el bochornoso número de analfabetos con que cuenta España, fué el tema sobre que versó la conferencia indicada, encargándose de su desarrollo el señor don Andrés García Martín, maestro de la Escuela de Navasfrias, quien leyó un bien escrito discurso en el que expuso las causas de la bochornosa cifra de analfabetos que cuenta nuestra patria é indicó los medios de hacerlas desaparecer.

Entre aquéllas hizo figurar la escasa

EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE SE ABRE AL PUBLICO

LA SUCURSAL

DE LA PLAZA MAYOR NÚMERO 34 DEL COMERCIO

de HUEBRA

--SAN PABLO 2 Y 4-- CON LAS ÚLTIMAS NOVEDADES DEL EXTRANJERO

EN COMPETENCIA

con todas las canteras de piedra granítica, tanto en calidad, como en economía en los precios, se ofrecen las antiguas y acreditadas

DE JORGE MATEOS E HIJO, DE VILLAVIEJA

Estas importantes canteras tienen grandes existencias, pudiendo servir piedras hasta de

DOCE METROS DE LONGITUD

si fuera posible el transporte.

Los encargos los recibe en Salamanca su apoderado D. Casiano Juanes, agente de negocios, y en Villavieja D. Jorge Mateos é Hijo

SASTRERIA DE TOMAS BENITO

Inmenso y variado surtido en toda clase de prendas para CABALLEROS desde los precios más ínfimos, y una gran colección en géneros de novedad para la temporada.

Para NIÑOS grandes colecciones en Trajes, Gabanes, Makfernales y Sobretodos Rusos y Capas.

Casa especial en Capas y Pellizas

TOMAS BENITO

RUA, 18 --- SALAMANCA --- RUA. 18

MANUEL CÁRDENAS

ESTABLECIMIENTO

y Taller de Construcción de Sillero y Guarnicionero

ARTICULOS DE VIAJE Y CAZA—15, SAN PABLO, 15

Gran surtido en monturas y bridas de todas clases y formas, bocados, estribos, espuelas, fustas y látigos.

Surtido completo en cepillería, gamuzas, esponjas y plumeros, para la limpieza de carruajes y caballos.

MALETAS desde TRES pesetas en adelante (gran surtido). SACOS DE MANO en varias clases y formas. ESTUCHES NECESERES para viaje, Cabás, Portaplés de Lona y Portamantas.

BAULES MUNDOS Y DE MIMBRE Y CAJAS PARA VIAJE

Cinturones de todas clases, Guantes y Polainas de todas formas para caza y montar

ALPARGATAS EN LONA Y ESTEZADO PARA CAZA

Especialidad en guarniciones hechas para toda clase de carruajes.

15, SAN PABLO, 15—SALAMANCA

BICICLETAS MODELO 1903

vestidas con gomas de Para pura guías á elección

horquillas reforzadas
libres de todo defecto de construcción

250 PESETAS

Relojeria y Optica de Adolfo Winzer

RUA 12, SALAMANCA

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
Compañía de seguros reunidos



Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal
38 años de existencia

Seguros sobre la vida

Seguros contra incendios

Subdirector en Salamanca, don Segundo Hernández Iglesias.

Se venden

dos casas en la calle de la Raqueta números 2 y 3, que vienen rentando 850 pesetas.

La persona que las desee puede dirigirse á doña Gerónima Sánchez, Plaza Mayor, número 3, sombrerería del rincón.

MUY INTERESANTE A LOS PROPIETARIOS Y CONSTRUCTORES DE OBRAS

Esta casa, muy agradecida á la distinción constante que el público la guarda para todas sus compras en los diferentes artículos que trabaja, tiene acordado hacer grandes concesiones cuando se trate de ventas importantes de los mismos, que puede facilitar en condiciones inmejorables por la importancia de sus compras y que detalla á continuación.

Papeles pintados para el decorado de habitaciones, de todos los estilos.
Baldosin de cemento para frisadas y pavimentos, de las más reputadas fábricas.

Linoleum inglés para pisos (ó sea alfombrado de corcho) de calidades inmejorables.

Transparentes de cuantas medidas se necesiten y estilos se deseen.

Lincrusta Walton francesa para decorar habitaciones.

Es el artículo más perfecto y similar á los ricos cueros de Córdoba; pudiendo sustituir también con ventaja en precios, duración y solidez, á toda clase de maderas en el empleo de techos artesonados; y frisadas de Comedores, Galerías, Pasillos y Escaleras.

Papel Glacier, para decorar ventanas en Iglesias, Balnearios, Casinos, Edificios públicos y Casas particulares, resolviendo el problema de hacer cristales de colores á un precio muy reducido en competencia con los grabados.

Azulejos, Florones, Cornisas y adornos de cartón-piedra, y cuantos artículos son precisos para el decorado interior de toda edificación.

Dirección: **A. VALLEJO Y VALELJO**

Calle del Duque de la Victoria, núm. 18

Valladolid

LA POLAR

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
BILBAO

CAPITAL SOCIAL: 100.000.000 de pesetas.

GARANTIAS DEPOSITADAS: 50.000.000 pesetas.

Administrador depositario: EL BANCO DE BILBAO

Ninguna Sociedad en el mundo ha iniciado el seguro con mayores garantías depositadas.

SEGUROS SOBRE LA VIDA á prima fija y con participación en los beneficios.—RENTAS VITALICIAS inmediatas y diferidas.

SEGUROS MARITIMOS sobre cascos y mercaderías.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE VALORES.

Agentes y Representantes en todas las provincias.

Para los ramos de INCENDIOS y VALORES: Subdirector en Salamanca, don Constantino Pérez, Estafeta, 29.

GRAN TALLER DE COCHES Y CARRUAJES

DE

Bernardo Rodríguez Rollán

FRENTE A LA PLAZA DE TOROS VIEJA.—SALAMANCA

En este antiguo y acreditado Establecimiento se construyen y reparan toda clase de carruajes de lujo y de camino, y al mismo tiempo construidos con solidez y elegancia teniendo establecidos unos precios sumamente económicos.

CASA FUNDADA EN 1880.—SALAMANCA

Fábrica de Mosáicos Hidráulicos

DE

PANTALEON MARTINEZ

4, Sancti-Spiritus, 4

CACERES

Grandes existencias.—Precios económicos.—Se envían Catálogos gratis.

Es el pavimento más resistente de todos los conocidos.

atención que nuestros Gobiernos han dedicado a la primera enseñanza y a la influencia del caciquismo en la Escuela primaria por medio de las Juntas locales, que ningún servicio positivo prestan a la acción del Maestro y en la mayoría de los casos la perturban y hasta la anulan.

Crónica local y provincial

Trenes especiales
La compañía del ferrocarril de Medina a Salamanca establecerá trenes especiales de ida y vuelta a precios reducidos, durante los días 11, 12, 13 y 14 del próximo Septiembre, á fin de que los viajeros que lo deseen, puedan presenciar las corridas que durante referidos días tendrán lugar en nuestra población.

Los socios del casino de Peñaranda han dado una prueba de confianza y expresivo voto de gracias á su junta directiva, reelegiéndola.
El presidente don Miguel Coll, á pesar de que algunos socios hicieron pública la proposición de que continuara la misma junta directiva, aprobando, con su silencio, los demás concurrentes, suspendió la sesión para votación por papeletas, ofreciendo la mesa presidencial candidaturas en las que no figuraba ninguno de los señores á quienes tocaba salir.

haber y asignaciones en esta corte, en las provincias del reino y pagaduría de la Dirección general de clases pasivas.
Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales de la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.
Queda abierto el pago del primer semestre del año actual en la Caja de la excelentísima Diputación provincial, en donde pueden presentarse los señores maestros y maestras de la provincia, incluidas en aquél, á cobrar dicho emolumento y firmar la nómina personalmente ó autorizar á persona de su confianza para que lo haga á nombre de los interesados.

por encallado, cuando les sorprendió un temporal que les arrebató el bote que tenían para regresar á tierra, llevándose las aguas hacia adentro.
Dos días sin comer
Madrid 29.—Los marineros estuvieron dos días sin comer, pues fué completamente imposible enviarlos auxilios por impedirlo el fuerte oleaje que reinaba.

tas que no desluzcan el viaje de don Alfonso.
Revolución en puerta
Madrid 29.—Dicen telegramas de Londres que la situación del Rey de Abisinia es gravísima, temiéndose que estalle una revolución.
El volcán
Madrid 29.—Telegrafos de Nápoles dicen que la erupción del Vesubio es enorme y que en la población reina gran pánico.

El viaje regio

Juzgando por los telegramas que á continuación publicamos, el Rey no visitará por ahora á Salamanca.
«Mayordomo mayor de S. M. á Presidente Cámara Comercio de Salamanca.—A pesar del deseo de S. M. el Rey, de visitar esa ciudad, cuyos sentimientos de adhesión y lealtad agradece vivamente, el Gobierno no encuentra posible aconsejar á S. M. que incluya su visita en el itinerario del presente viaje.»

El viaje regio

«Presidente Consejo Ministros á Presidente Cámara Comercio de Salamanca.—Recibido su telegrama, estimo en cuanto valen las notables manifestaciones de las importantes fuerzas sociales que representa, pero por esta vez no encuentra posible el Gobierno aconsejar ya á S. M. visite esa histórica ciudad.»

TELEGRAMAS

Once abogados
Madrid 29.—Dicen de Tarifa que once marineros extrañan hierro y un va-

El itinerario

Madrid 29.—Aún no se ha fijado en definitiva el itinerario que ha de seguir el Rey en su viaje á provincias.
De viaje
Madrid 29.—El general Weyler salió anoche de Barcelona para Madrid.
Huelgas
Madrid 29.—Dicen de Granada que hoy se declararán en huelga los panaderos y ebanistas de aquella capital.
Aprobación
Madrid 29.—El Pretendiente don Carlos ha aprobado la conducta del señor Llorens, recomendando á los carlis-

El mercado de Salamanca

Con regular concurrencia se celebró el mercado de ayer sin variación alguna en los precios de días anteriores, ignorándose que se realizase operación alguna.
Barcelona 28.—La concurrencia ofrece en plaza añojo 45 reales; nuevo 44 1/2 reales sin vender; tenemos muy retraídos estos compradores.

Instituto gen. ral y técnico de Salamanca

El día 1.º de Septiembre próximo, quedará abierta la matrícula de las asignaturas de segunda enseñanza para el curso de 1903 á 1904...

Los que deseen matricularse por primera vez, presentarán una solicitud al señor Director de este Instituto, escrita de su puño y letra...

Los alumnos que hayan ingresado y deseen matricularse, recogerán en la Secretaría del Establecimiento una papeleta impresa en la cual anotarán las asignaturas que deseen cursar...

Entregada esta papeleta en dicha Secretaría y tantos sellos del timbre móvil como sean las asignaturas...

Los que por cualquier circunstancia no se inscriban en el mes de Septiembre, lo podrán verificar en Octubre...

Salamanca 20 de Agosto de 1903.—El Director, Cecilio González Domingo.

Universidad literaria de Salamanca

Secretaría general

Durante todo el mes de Septiembre próximo, de diez á doce y el día 30 durante todo él, estará abierta en esta Secretaría general la matrícula ordinaria...

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para la Facultad de Leyes, al solicitarla, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del Grado de Bachiller...

Los alumnos que se matriculen por primera vez en las asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar, cuando la pretendan, contar con 16 años de edad.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obren en ésta para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas...

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carreras del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula.

trículas, que se les facilitará en esta Secretaría, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose, que si así lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 20 de Agosto de 1903.—El Secretario general, Isidro González.

LA GANADERÍA EN ESPAÑA

Según un interesante trabajo del ilustrado ingeniero agrónomo, jefe del Negociado de ganadería del ministerio de Agricultura don Manuel Garofa, en el corriente año existen en España el número de cabezas de ganado que, con sus valores aproximados, respectivos, se expresan á continuación:

Caballar, 357.544 á 700 pesetas cabeza, 250.217.800 pesetas.

Mular, 691.195, á 300 id., 207 millones 340.500 pesetas.

Vacuno, 1.295.903, á 250 id., trescientos veintitres millones 988.250 pesetas.

Lanar, 12.003.254 á 20 id., 240.070.100 pesetas.

Cabrío, 2.280.798, á 15 id., 34.319.700 pesetas.

Cerda, 1.735.067, á 25 id., 43.376.925 pesetas.

Totales: 19.042.504 cabezas, pesetas 1.153 millones 595.435.

PASATIEMPOS

OHARADA

(Remitida por Un charadista en ciernes)

Quiero á primera-segunda mi amigo tercera-cuarta, y ella, que es algo coqueta, prefiere á todo, ¡Qué ingrata!

La solución mañana.

Solución á la charada de ayer

MANOJO

Solución á la charada del día 29

Han enviado solución exacta á la charada RELICARIO: Un domador de sueltas.—Uno de los 32 cigarros.—Z. como diste calabazas Paco—Cioncita intranquilo cuidate mucho.—Un tapé químico.—L. sombrereras pero tu resolución.—A. mirobrigenses saber mal farinatos.—Cioncita Liche te quiere mucho.—Jerez primer puesto establecimiento grande.—L. T. recogerse mal tandas.—A. mal vino parroquianos.—Calle Rosa niñas muy bonitas.—M. nadie quererte como yo.—T. casa M. plazuela Angel—Senoicna II.—Machaquito y su apoderado Nardera.—Sastras San Pablo desean paseo.—Niños no darle uia Pelón.—M. C. es chulo pasado.—Niña kósco enamoradísima dependiente A.—J. desea estar con Machaca.—M. ho alatero es caja ligera.—Niña bonita Jacinta costurera.—Estación.—L. deseo llegue momento acordado.—Pepe ultramarinos y Manolo albañil.—Paco, Julián, Angel, Diego Portal.—Montes qué tal fruteró?—C. cuidado padre pega tirapiés.—Viva la España republicana, viva.—R. adora M. R.—Firmamento os nublará Florentinito.—M. matar gato Senado.—L. sombrerera suplícote reserva.—Quiere muchísimo Ragnal á Ateuquirne.—Pablo, Paco van toros Astorga.—I. no hacer gorros comedia.—Mora y amigas ir novena.—Federico y Paulino charadistas enamorados.—Santiago, Eugenia y primo simpáticos.—A. presidente concilio Lonja.—Sánchez Barbero pupilos dos toreros.—Niños de Roque tocan tambores.—A. guien envidia mucho tertulia Carmelitas.

ESTABLECIMIENTO DE VIN S

El antiguo y conocido camarero Dimas Gañán, pone en conocimiento de sus numerosos amigos, que el día 1.º de Septiembre inaugurará su nuevo establecimiento.

Afuera de San Bernardo, número 9 4-1

AVENTADORAS siglo XX

La casa de los señores JORGE MARTÍN E HIJOS, DE ALAELOS, que no perdona medio ni sacrificio alguno para perfeccionar todos sus productos, ofrece á los Agricultores sus excelentes Aventadoras, á cuyos buenos resultados prácticos no ha podido llegar ninguna de las conocidas hasta ahora, como pueden demostrar dichos señores con cientos de certificados que obran en su poder.

Son por consiguiente, las mejores, y pueden hacer pedidos en la seguridad de quedar altamente satisfechos tanto de estas máquinas como de Sembradoras, Nortas paraviego, Prensas y Trilladoras para uva, Arados de todas clases, Bisurcos, Irisurcos, Cubresemillas y cuantos artefactos son necesarios para el cultivo moderno.

Pidan prospectos y cuantos datos se deseen á la casa, que tiene gusto en mandarlos, así como cuantas garantías apetezcan.

Arriendo

del lote número 3 de la dehesa de Valcuevo. Informarán el rentero de la misma finca, y en la plazuela de San Justo, 7.

BUENA OCASION

Se venden al contado ó á plazos dos de los cuatro hoteles en construcción, sean los números 3 y 4 de la hermosa barriada en los solares de la antigua Plaza de Toros.

Cada hotel completo es apropiado para establecer grandes oficinas, almacenes ó establecimientos especulativos de otro orden.

También se venden por pabellones, que son la mitad de cada hotel, donde resultan hermosas viviendas, bien soleadas y ventiladas, construidas con toda solidez.

En una ó otra forma, previo contrato, se haría la distribución interior, decorado, etcétera; á gusto ó necesidad del comprador. Su dueño, don Juan Casimiro Mirat.

LA TRINIDAD

Fábrica de Jabones de Hijos de N. Bonín Estación, 5.—Salamanca Se compran minas de topacios.

PANERAS.—Se arriendan unas interiores. Darán razón en esta imprenta. 6-5

Al alcance de todas las fortunas

FONOGRAFO POPULAR

Voz clara y potente. Emite los sonidos con tanta claridad como los mejores inventados hasta el día. Todos los cilindros de tamaño usual pueden aplicarse á este elegante y baráttimo aparato.

Precio: 30 pesetas

Cilindros impresionados con la mejor música alemana y española; operas, zarzuelas, marchas, etc., etc.

Precio de uno 3 pesetas

Se sirven los pedidos á vuelta de correo y franco de embalaje.

Unico depósito en Salamanca y su provincia.

Inmenso surtido en juguetes franceses y alemanes.

EUREKA

Nuevo juego de tiro para salón y jardín, con pistola y carabina, con sus flechas correspondientes.

PRUDENCIO SANTOS BENITO

Plaza Mayor 16, 17 y 18

SALAMANCA

Liceo escolar

Internados de Facultad, Instituto y preparación para el ingreso en la segunda enseñanza

DIRECTOR

DON PEDRO GONZALEZ GARCIA

Doctor en Filosofía y Letras y Abogado

SERRANOS 10, SALAMANCA

Profesorado con títulos para las enseñanzas primaria, secundaria y facultativa. Local extenso, higiénico muy próximo á la Universidad é Instituto, con amplios salones para comedor, estudio y clases, galerías al aire, patio y jardín. Material de enseñanza y gimnástica.

Se admiten inscripciones de internos, medio-pensionistas y externos-vigilados, para el curso próximo.

Pensiones sumamente económicas.

Pidanse reglamentos. 30—11

PASTOS DE INVIERNO Y PRIMAVERA

Se arriendan, en los cotos de Pedrarias, para unas 1800 cabezas lanares y 300 cabras, los pastos de invierno y primavera próximos. La finca está sita en Abadía (Caceres) y dará detalles y precios su dueño, don Manuel González Clemente, Béjar.

Caza mayor

Se arrienda la caza mayor, javalíes y ciervos, y menor, conejos y perdices, de los Cotos de Pedrarias, conocidos por la abundancia de caza que en ellos se cria, sitos en Abadía y Granadilla, próximos á la estación de Aldeanueva.

Para tratar, con su dueño, don Manuel González Clemente, Béjar, quien dará los detalles que se precisen. 6-3

VENTA DE DOS CASAS

situadas una en la calle de Lobohambre, número 23, y otra en la calle de los Pedones, número 6, en cuya casa vive su dueño que dará precio y condiciones de la venta.

PRACTICANTE.—Se necesita uno bien instruido en el despacho de Farmacia y Droguería. Pueden dirigirse á don Manuel Sánchez Bautista, de Peñaranda de Bracamonte. 5-2

MIRAT E HIJO

SALAMANCA

GRANDES FABRICAS

de A bonos Químicos y Mi-

nerales para todos los te-

renos y cultivos.

RIQUEZA GARANTIDA

ALMIDONES Y PASTAS

Especialidad

XXXXX en Italiana

COMPRA-VENTA DE GARBANZOS

con almacén bien surtido

desde 20 á 70 pesetas fa-

nega. Precios fijos. XXX

Servicio de expediciones

GRATIS á todos los pun-

tos.

ACADEMIA-COLEGIO DE SAN JOSE

Calle de Gibraltar núm. 2

DIRECTOR: DON GABRIEL DIAZ

Enemigos de autobombos que, si siempre son inocentes resultan poco serios cuando de Establecimientos de Instrucción se trata, nos concretamos á anunciar, que en el próximo curso seguiremos dando en nuestra Academia-Colegio las enseñanzas mismas que en el anterior, cuyos resultados son bien notorios para que de ellos pueda juzgarse, como igualmente del sistema educativo que empleamos, basado en los sanos principios de la Religión.

Durante la época de vacaciones continúan abiertas las clases para el reposo de todas las asignaturas del Bachillerato, Facultad de Derecho y curso preparatorio de Medicina. El día 15 de Junio comenzó la explicación de las asignaturas del 6.º grupo para los alumnos del 5.º que deseen utilizar los beneficios de la Real orden de 26 de Marzo último.

El Director y todos los Profesores, ostentan títulos de Doctor ó Licenciado en las respectivas Facultades.

Salamanca.—Imp. de Núñez.

Toda la corte asistió, y fué tan considerable el gentío, que al pronto nadie echó de ver á una enlutada con el rostro cubierto con espeso velo, que estaba arrodillada detrás de un pilar. Derramaba lágrimas silenciosas, oraba con fervor por la dicha del rey de Navarra. Cuando concluyó la misa, Noe volvió la cabeza, divisó á la mujer enlutada y se estremeció: adivinó que era Sara Lorient.

Quiso atravesar por medio del gentío, llegar hasta ella, estrecharle la mano, y decirle: —Quedaos con nosotros que os amamos, quedaos, y os formaremos una familia ya que no contáis con nadie en este mundo...

Pero cuando llegó junto al pilar, Noe no encontró á nadie. La platera había desaparecido.

Todas las diligencias que Noe y el mismo rey de Navarra hicieron para saber el paradero de Sara Lorient fueron inútiles. La casa de la calle de los Osos estaba alquilada; pero antes cuidaron de condenar la entrada de la bodega. Nadie pudo dar cuenta en el barrio de la suerte que había cabido á la platera. Durante algunos días vieron á Guillermo Verconsin, y después desapareció. ¿Qué había acaecido á Sara?

Sara se instaló en la casita del canónigo, dándose á conocer por el nombre de María Lormeau, viuda de Juan Lormeau, ugier en el Chatelet, y después no volvió á salir de ella. Tan pronto como la frescura de la tarde se lo permitía, se paseaba en el huerto, pensando en su querido Enrique de Navarra, á quien no creía volver á ver. Algunas veces, Guillermo se embosaba en su capa, y calándose el sombrero hasta los ojos, entraba en París al anochecer y se dirigía á los alrededores del Louvre. Si

encontraba algún suizo ó guardia de corps, se aproximaba á él para preguntarle si continuaba en el Louvre el rey de Navarra. Cuando el soldado le parecía bonachón, Guillermo le convidaba á beber un trago y le hacía contar lo que pasaba en la regía morada. Guillermo se encontraba en París la noche que Noe y su amigo Hector fueron á llamar á la taberna de Letourneau, y Sara le aguardaba con alguna impaciencia, sentada en su jardín. Era de noche, y la casa estaba aislada, y Guillermo, que hubiera deseado que su ama eligiera otra habitación, no dejó de repetirle las prudentes advertencias de Perrichon, el arrendatario del rey. Sara experimentaba una vaga inquietud aguardando á Guillermo; pero á poco de tocar el Ave-María en las parroquias vecinas, llegó aquél, y olvidó Sara todos sus terrores, para no pensar más que en su querido Enrique.

—¿Qué noticias trae? le dijo. —Malas, respondió Guillermo; y Sara se estremeció.

—Señora, los asuntos religiosos se enredan cada vez más.

—Pero ¿el... el rey de Navarra? preguntó Sara.

—¡Oh! tranquilizaos, dijo Guillermo, hasta ahora no ha tenido novedad; pero de dos días á esta parte reina grande fermentación en París contra los hugonotes; y como el rey de Navarra es hugonote...

—Es verdad, dijo Sara; pero también es cuñado del rey.

—No hago más que repetir lo que oí. Pasé una hora en una taberna donde había católicos apasionados que

portal. Uno de ellos llevaba al hombro una barra de hierro, y el otro tenía en la mano un puñal.

Habían forzado la puerta principal, y se disponían á subir, cuando vieron aparecer á la platera con el candelero. Probablemente no habían previsto esta aparición, pues se quedaron cortados y como vacilando. Letourneau y Pandrille creyeron encontrarla acostada, y al verla en pie, temieron que comenzara á dar voces y que acudieran á socorrerla. El grito dado por la platera lo ahogó el terror que le oprimió la garganta.

—¡Callad, señora, dijo Letourneau.

—¿Queréis que la aturda de un golpe? preguntó en voz baja Pandrille levantando la barra.

—No, todavía no, contestó Letourneau; y dió un paso hacia Sara, que no tuvo fuerzas para huir.—Vamos, señores, sois demasiado amable para que no nos entendamos.

Sara trató de fugarse y llamar á sus sirvientes; pero su garganta estaba seca.

—Señora, no deis voces, continuó Letourneau, y la enseñó su puñal.

—¿Qué queréis de mí balbuceó Sara.

—En primer lugar, hablad de vuestro difunto marido el señor Lorient, dijo el tabernero, y Sara comprendió que querían robarla.—Bien mirado, no dejáis de tener suerte, querida señora Lorient, una suerte fabulosa en haber salido á recibirnos.

La platera miró á los dos hombres con estupor. El tabernero prosiguió:—Mi amigo Pandrille, que no se anda con chiquitas, no se habría tomado la molestia de habla-